



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Concejo Distrital de Layo

ACUERDO DE CONCEJO N°0094-2024-CM-MDL-C/C

Layo, 10 de octubre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO:

POR CUANTO:

El Oficio Múltiple N°129-2024-MPC/A, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas C.P.C. Andrés C. Olivares Muñoz, e ingresado por Mesa de Partes en fecha 25 de setiembre del 2024 y el Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°0019-2024-MDL-C/C de fecha 09 de octubre del 2024, bajo la convocatoria y la presidencia del Sr. Alcalde C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGÓN y contando con la asistencia de los señores Regidores: SR. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE, SRA. ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES, SR. JULIÁN HANCCO PALLARA, SRA. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ y el SR. BENITO SURCO AYMA, se procede a abordar el tema de agenda: **Participación del Concejo Municipal del Distrito de Layo en las actividades protocolares en conmemoración de los 191° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Canas, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*; lo cual debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala *"Aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas (...)"*; en concordancia con el Artículo 39° del cuerpo normativo en referencia, establece que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...)"*;

Que, de igual forma, en el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los Acuerdos de Concejo son las decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el Artículo 11° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en cuanto a las responsabilidades, impedimentos y derechos de los regidores que *"Los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas. Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo"*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



de regidor. Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad";

Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, mediante el **Oficio Múltiple N°129-2024-MPC/A**, ingresado por Mesa de Partes en fecha 25 de setiembre del 2024, y con Expediente Administrativo N°2645, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas C.P.C. Andrés C. Olivares Muñoz, invita al Concejo Municipal del Distrito de Layo a participar en los actos protocolares y celebratorios por los 191° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Canas, cuya actividad será llevada a cabo a partir del 08:00 am en la Plaza de Armas del Distrito de Yanaoca;

Que, mediante el **Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°0019-2024-MDL-C/C** de fecha miércoles 09 de setiembre del 2024, bajo la convocatoria y la presidencia del Sr. Alcalde C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón y contando con la asistencia de los Señores Regidores: Sr. Hilario Huayllani Cutire, Sra. Alejandrina Llavilla Flores, Sr. Julián Hanco Pallara, Sra. Catalina Choquehuanca Cruz y el Sr. Benito Surco Ayma; se procedió a abordar el tema de la agenda con referencia al punto señalado en la Estación de Orden del Día: **Participación del Concejo Municipal del Distrito de Layo en las actividades protocolares en conmemoración de los 191° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Canas**, actividad que será llevada a cabo el día lunes 14 de octubre del 2024, en la Plaza de Armas del Distrito de Yanaoca;

Que, en el debate del Pleno los miembros del Concejo Municipal acordaron **aprobar la participación del Concejo Municipal del Distrito de Layo en las actividades protocolares por los 191° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Canas Departamento de Cusco**, actividad que será llevada a cabo el día lunes 14 de octubre del 2024;

Que, estando en atención de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. Y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del Artículo 9°; concordante con el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del Acta, se acordó aprobar lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la participación de los miembros del Concejo Municipal, funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Layo, en las actividades protocolares y festivas en conmemoración de los 191° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Canas Departamento de Cusco, actividad que será llevada a cabo el día lunes 14 de octubre del 2024 en la Plaza de Armas del Distrito de Yanaoca, a partir de las 08:00 am.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos a fin de organizar la conformación de la delegación municipal que será participe en el desfile cívico patriótico y en los actos celebratorios por la participación en el 191° Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Canas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER el cumplimiento del presente documento a la Gerencia Municipal, la Oficina de Secretaría General, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, y la Oficina de Tesorería, debiendo realizar las acciones administrativas pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO DISPONER que una vez culminado dicho evento la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y las personas responsables del manejo presupuestal realicen la rendición de cuentas al Concejo Municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



ARTÍCULO SEXTO- DISPONER que la Oficina de Secretaría General de cuenta del presente Acuerdo de Concejo a los órganos administrativos pertinentes para su conocimiento y cumplimiento a fin de que se realice las acciones necesarias para efectivizar el presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P. Alfredo Bustamante Aragón
DNI 4009825
A1 2017

Cc/D:
Secretaria General.
Gerencia Municipal.
SGDSySP.
UTI.
Interesado.
Archivo.

